

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 06

20 ABR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Política de Código de Buen Gobierno Institucional para continuar con el buen desarrollo de los procesos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada y carácter académico como Institución Universitaria, con autonomía institucional basada en el Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29° de la Ley 30 de 1992.

Que siendo la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES una entidad de educación superior, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido como directriz para todas las Instituciones de Educación Superior la adopción del Código de Buen Gobierno, entendido éste como aquel instrumento de gestión para el cumplimiento de la misión institucional en el cual, se expresan los lineamientos que proclaman los directivos de la Institución para orientar el comportamiento de la colectividad y de sus propios actos.

Que se hace necesario reconocer, adoptar y actualizar dentro del Régimen Normativo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en cuanto a sus competencias y alcances la Política de Código de Buen Gobierno Institucional, dando cumplimiento a los lineamientos de Gobierno Institucional y Rendición de Cuentas previstos por la normatividad emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la actualización de la Política de Código de Buen Gobierno Institucional de acuerdo a las consideraciones referidas en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Objetivo. Articular el conjunto de principios y normas relacionadas con el Gobierno Institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES; definir la composición, modo de elección, las funciones de los órganos de dirección y sus tipos de decisiones, y establece los mecanismos de participación de sus grupos de interés. Así mismo, actualizar el Código de Buen Gobierno, el cual a partir de su expedición se constituirá en el parámetro a seguir en todo lo relacionado con la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, conforme a estándares de ética y eficiencia, el cual orientará el comportamiento Institucional.

Artículo 2°. Alcance. Aplica para todos los miembros de la comunidad institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, así como a los grupos de interés.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 3°. Normatividad. El marco normativo que rige el proceso de implementación de la Política de Código de Buen Gobierno Institucional se encuentra a través de las siguientes normas:

- a) Constitución Política de Colombia
- b) Decreto 1330 de 2019, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.
- c) Estatutos Institucionales.
- d) Reglamento Estudiantil
- e) Reglamento Docente

CAPÍTULO III

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 4°. Definición de Gobierno Institucional. El Gobierno Institucional corresponde a aquellos cuerpos colegiados y directivos que tienen nivel de decisión en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES e influyen en su funcionamiento y orientación.

En la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, está compuesto por:

- a) El Consejo de Fundadores
- b) El Consejo Superior
- c) El Rector
- d) El Consejo Académico
- e) El Consejo Administrativo

Artículo 5°. Funciones del Consejo de Fundadores. Son las siguientes:

- a) Ejercer la suprema vigilancia y determinar la orientación educativa de la Institución.
- b) Elegir entre sus miembros su propio Presidente.
- c) Establecer los requisitos para el ingreso de miembros Adherentes, señalar el número máximo de éstos y resolver sobre su admisión.
- d) Decidir sobre la aceptación de la renuncia o retiro de los miembros de la Corporación.
- e) Elegir de entre sus miembros, dos (2) representantes que formarán parte del Consejo Superior.
- f) Adoptar las políticas generales de la Institución y aprobar los planes de desarrollo.
- g) Crear seccionales de la institución y adoptar su reglamentación, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- h) Designar al Rector y fijarle su remuneración.
- i) Autorizar al Rector para endeudamientos mayor a una cifra específica, determinada por el Consejo de Fundadores.
- j) Autorizar al Rector para firmar contratos que excedan la cuantía fijada por el mismo Consejo de Fundadores, de manera general.
- k) Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente y fijarle su remuneración.
- l) Aprobar las reformas de los estatutos de la Corporación, interpretarlos y solucionar las controversias sobre su interpretación, según lo previsto en estos estatutos.
- m) Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y cumpla con las disposiciones legales, sus estatutos y reglamentos.
- n) Vigilar que los recursos de la Institución sean administrados e invertidos correctamente y conforme con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 6 del 20 de abril de 2026, página cuatro

- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- p) Aprobar la disolución y reglamentar la liquidación de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, conforme a la legislación aplicable y a los presentes Estatutos.
- q) Aprobar el balance y los informes financieros de cada vigencia.
- r) Expedir su propio reglamento.
- s) Recibir o rechazar donaciones, herencias o legados con destino a la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- t) Las demás que le correspondan como máximo órgano de gobierno y que expresamente no estén atribuidas a otro órgano o autoridad.

Artículo 6°. Funciones del Consejo Superior. Son las siguientes:

- a) Dirigir la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, cuando no esté reunido el Consejo de Fundadores.
- b) Estudiar para aprobación del Consejo de Fundadores, el presupuesto de ingresos y gastos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- c) Establecer la estructura orgánica y efectuar las modificaciones que considere necesarias.
- d) Crear, nombrar, fusionar y suprimir cargos docentes y administrativos, determinar sus funciones y remuneraciones.
- e) Expedir y modificar los reglamentos estudiantil, docente y de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- f) Establecer los sistemas de autoevaluación permanente de la Institución, estudiar sus resultados y plantear los ajustes pertinentes.
- g) Formular la política académica y administrativa de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, y establecer las normas que aseguren su buen manejo.
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Autorizar al Rector para celebrar contratos en las cuantías que considere conveniente y efectuar la adquisición, enajenación, destinación y gravamen de bienes inmuebles.
- j) Facultar al Rector para celebrar convenios de cooperación académica para el desarrollo de las funciones básicas con entidades nacionales y del exterior.
- k) Aprobar, suspender o modificar los programas académicos, en concordancia con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico.
- l) Determinar los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario y de extensión o proyección social
- m) Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios que la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, puede cobrar por los servicios académicos.
- n) Actuar como autoridad disciplinaria de última instancia según lo que prevean los reglamentos.
- o) Delegar en el Rector las funciones que considere conveniente
- p) Las demás funciones que no estén expresamente determinadas para el Consejo de Fundadores u otro cuerpo colegiado y que sean acordes con los objetivos de la Institución.

Artículo 7°. Funciones del Rector. Son las siguientes:

- a) Dirigir las actividades de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, y ejercer la representación legal de la misma, directamente o por medio de apoderados cuando la Ley lo exija.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo de Fundadores, participar en el Consejo Superior y ejecutar las decisiones generadas por dichos Consejos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.
- d) Nombrar, remover o trasladar al personal administrativo y docentes de la Institución, con excepción de aquellos funcionarios cuya designación corresponde al Consejo de Fundadores o al Consejo Superior.
- e) Someter a consideración del Consejo Superior los planes y proyectos institucionales, así como los proyectos de reformas de los reglamentos docente, estudiantil, y de bienestar universitario.
- f) Presentar a consideración del Consejo Superior los proyectos de presupuesto, los de modificación al mismo, y ejecutarlos una vez aprobados por el Consejo de Fundadores.
- g) Presentar al Consejo de Fundadores los estados financieros de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, para su aprobación.
- h) Presentar anualmente al Consejo de Fundadores un informe de actividades.
- i) Responder por la adecuada administración y conservación del patrimonio y rentas de la Corporación.
- j) Evaluar la marcha de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES y presentar informes con la periodicidad que le señale el Consejo de Fundadores.
- k) Designar, contratar y administrar el recurso humano de la Institución, excepto los cargos reservados al Consejo de Fundadores y al Consejo Superior.
- l) Autorizar el otorgamiento de los títulos académicos y firmar los diplomas que los acreditan.
- m) Presidir las ceremonias y actos solemnes de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, por sí o por medio de delegados.
- n) Suscribir los convenios y contratos de acuerdo con sus competencias.
- o) Proponer al Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico, la creación, modificación y supresión de programas académicos conducentes al otorgamiento de títulos, así como el desarrollo en otras ciudades, de programas en las modalidades presencial, semi-presencial, virtual y a distancia, de educación continuada y los programas de proyección social y extensión.
- p) Adelantar ante las autoridades competentes, los trámites necesarios para desarrollar los programas académicos y para notificarlos, según sea el caso.
- q) Las demás que le correspondan de acuerdo con las Leyes, los presentes Estatutos y los reglamentos.

Artículo 8°. Funciones del Consejo Académico. Son las siguientes:

- a) Presentar, por intermedio del Rector, al Consejo Superior para su estudio y aprobación los planes académicos, docentes, investigativos y de proyección social
- b) Estudiar y proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, la creación, modificación o supresión de programas académicos en las modalidades presencial, semi-presencial, virtual y a distancia y el desarrollo de los mismos en otras ciudades.
- c) Definir los contenidos curriculares, la metodología de enseñanza y determinar los recursos necesarios para la docencia.
- d) Conceptuar sobre la adopción y reforma de los Reglamentos Estudiantil, Docente y de Bienestar Universitario.
- e) Conocer de los recursos cuya aplicación le esté reservada por el reglamento estudiantil y docente.
- f) Asesorar a las dependencias académicas en el desarrollo de sus actividades así como en la evaluación periódica de los diferentes programas de estudio.
- g) Señalar las directrices sobre el desarrollo de la actividad investigativa y de proyección social.
- h) Velar por la oportuna asignación de los recursos docentes y físicos requeridos por las unidades académicas.
- i) Resolver sobre los asuntos de orden académico que estatutariamente no correspondan a otros órganos colegiados o directivos.
- j) Darse su propio reglamento.
- k) Las demás que le correspondan en el campo académico y no estén expresamente asignadas a otra autoridad.

Artículo 9°. Funciones del Consejo Administrativo. Son las siguientes:

- a) Proponer y aprobar políticas administrativas para la buena marcha de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- b) Sugerir al Consejo Superior la creación, reestructuración o supresión de unidades y cargos administrativos.
- c) Elaborar el reglamento del personal administrativo y de servicios, los manuales de requisitos y funciones y los procedimientos administrativos que debe aprobar el Consejo Superior.
- d) Estudiar y proponer las medidas disciplinarias aplicables al personal de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- e) Asesorar al Rector en la consecución y selección del talento humano de la UNICUCES.
- f) Velar por la conservación y adecuada utilización de los recursos físicos y materiales de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- g) Controlar la oportuna entrega de los recursos para la realización de los diferentes planes de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 10°. Comité de Código de Buen Gobierno Institucional. Es el encargado de promover la difusión del presente Código y será el encargado de resolver las denuncias, inquietudes y sugerencias que presenten los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 11°. Conformación. El Comité de Código de Buen Gobierno Institucional está conformado por:

- a) Rector
- b) Vicerrectores Académico, Administrativo y Planeación y Desarrollo
- c) Secretario General
- d) Coordinador de Bienestar Institucional
- e) Coordinador de Talento Humano

Son funciones del Comité de Código de Buen Gobierno Institucional

- a) Difundir el Código de Buen Gobierno Institucional entre los miembros de la comunidad institucional y sus grupos de interés.
- b) Diseñar y aprobar de actividades asociadas a la promoción de una cultura ética y a las buenas prácticas en el marco del Gobierno Institucional.
- c) Conocer y resolver los casos frente a los cuales se presente un conflicto de interés.
- d) Estudiar y gestionar las modificaciones del presente Código.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento del Código.
- f) Conocer y lo resolver los casos que sean de su competencia.
- g) Dar traslado a las instancias pertinentes, de los casos que no sean de su competencia, de lo cual deberá informar al peticionario.
- h) Construir su propio reglamento.

Artículo 13°. Sesiones. Este órgano colegiado debe reunirse en sesiones ordinarias semestrales convocado por el Secretario General, quien informará la agenda, fecha, hora y lugar para la reunión; así mismo, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando los asuntos que se vayan a atender así lo justifiquen.

Artículo 14°. Decisiones. Lo tratado en las reuniones del Comité, se hace constar en actas que serán elaboradas por el Secretario General quien tiene la custodia de las actas y las organizará en orden consecutivo de acuerdo a la fecha de realización.

CAPÍTULO V

GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABLES

Artículo 15°. Grupos de interés. Se reconocen como grupos de interés de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, los siguientes:

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 6 del 20 de abril de 2026, página ocho

- a) La comunidad de estudiantes;
- b) La comunidad de egresados graduados y de egresados no graduados;
- c) acudientes o representantes de los estudiantes;
- d) El cuerpo docente y de investigadores;
- e) Los integrantes de los órganos de gobierno y de dirección;
- f) La comunidad de colaboradores;
- g) Los contratistas o proveedores;
- h) La comunidad en general, el sector externo y otras IES (relación gobierno-empresa-universidad).

Artículo 16°. De la Relación con el Medio Ambiente. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES en el cumplimiento de su objeto misional y a través de los diferentes programas académicos, promueve el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la responsabilidad y la armonía con el medio ambiente.

- Promover al interior de la comunidad universitaria el uso racional de los recursos naturales.
- Fomentar una cultura de reciclaje
- Incluir dentro de sus programas académicos y actividades universitarias temas relacionados con el desarrollo sostenible y la protección ambiental.

Artículo 17°. Responsables del cumplimiento. La Política de Código de Buen Gobierno Institucional definidas en el presente Acuerdo, son de obligatorio cumplimiento y aplicación por todos los estamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES. En consecuencia, le corresponde a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, a los líderes de los procesos administrativos, a los docentes y directores académicos, a los estudiantes y a los demás integrantes de los grupos de interés de la Institución, acatar y exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO VI ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 18°. Adopción e Implementación. El presente Código de Buen Gobierno Institucional será adoptado por el Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, mediante Acuerdo del Consejo Superior, elevando la calidad del mismo a política y ordenando su implementación a través del procedimiento que establezca la Rectoría, conforme a su alcance y competencias.

Parágrafo. En los casos en que se presente duda respecto de los contenidos del presente Código, corresponde en primera instancia al Consejo Superior su interpretación y llenar los vacíos que se pudieran presentar; en segunda instancia y en tratándose de temas administrativos, corresponderá la interpretación a la Rectoría de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

Artículo 19°. Modificación. El Código de Buen Gobierno Institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES puede ser modificado únicamente por el Consejo Superior, previo cumplimiento del procedimiento que se establezca para tal fin.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 6 del 20 de abril de 2026, página nueve

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado por)

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Presidente

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario